

| | | |
|---------------------------|--|--------------------------|
| Presupuesto Autorizado | \$ 13,000,000.00 | |
| Clave presupuestal Corta | \$12,740,000.00 | 39-000-00929-SM2-H6-4416 |
| <i>Información básica</i> | | |
| Partida de gasto | 4416 Ayuda para el bienestar de los Jaliscienses | |
| Gastos de operación | \$260,000.00 | 2% |

3. Diagnóstico

Antecedentes del Programa

La violencia de género contra las mujeres, adolescentes y niñas es una de las más graves, severas y sistemáticas violaciones a los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional. Por ello, en cumplimiento de los Tratados Internacionales, las Recomendaciones derivadas de ellos, las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), particularmente la sentencia del caso González y otras contra el Estado Mexicano, mejor conocido como *Campo Algodonero*, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) entre otros instrumentos normativos, el Estado mexicano está obligado en todos sus niveles de gobierno, a generar las condiciones para, por un lado, reparar de manera integral el daño ocasionado a las víctimas tanto directas como indirectas,¹ y por otro, garantizar la no repetición de los actos violentos, a través de políticas públicas efectivas y permanentes para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género en todas sus manifestaciones.

México, y concretamente, el estado de Jalisco, fue el primer estado en procurar una restitución de derechos de las víctimas indirectas de feminicidio. El 8 de febrero de 2016, el entonces gobernador del Estado, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, activó en ocho municipios de la entidad el mecanismo estatal de Alerta de Violencia Contra las Mujeres, de la mano con la creación de la estrategia "Juntxs por ellas"; en 2017, el Gobierno del Estado de Jalisco creó el programa de "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio o Parricidio" con el objetivo de disminuir el menoscabo ocasionado a las víctimas indirectas de feminicidio o parricidio a través de un apoyo económico de manera bimestral por \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) a 81 hijas e hijos pertenecientes a 42 familias. Para su operación,

¹ De acuerdo con la Ley General de Víctimas se denomina víctimas directas a "aquellas personas que directamente hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos", y víctimas indirectas a "los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan relación inmediata con ella". Asimismo, la LGAMVLV refiere que la víctima es la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

otorgó recursos extraordinarios por \$1,401,640.00 (un millón cuatrocientos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.).

Desde la creación del programa se ha incrementado el presupuesto hasta llegar a los \$13,000,000 millones con los que cuenta actualmente, se ha ido adecuando a las reformas legales y se han integrado acciones que permiten contribuir a la restitución de los derechos de las hijas e hijos de mujeres que fueron víctimas de feminicidio no solo mediante el apoyo económico, sino también mediante acompañamiento interinstitucional efectivo entre la Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres, entidades asociadas a nivel estatal y municipal en el Estado de Jalisco

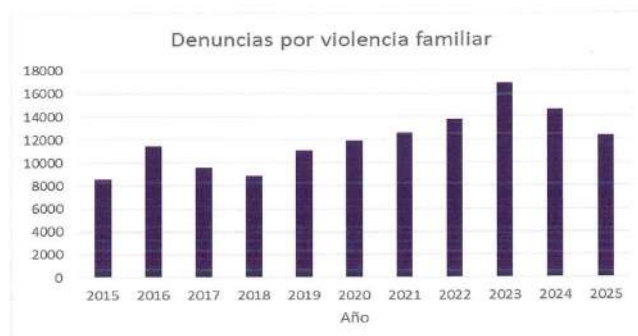
3.1 Descripción del Problema Público

El problema público que pretende atender "El Programa", resulta de la vulneración de los derechos de las NNA hijas e hijos de mujeres que fueron víctimas de los delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio e inducción o ayuda al suicidio feminicida, que quedan en situación de orfandad, así como también a las mujeres víctimas del delito de feminicidio en grado de tentativa, cuya situación de vulnerabilidad afecta además a sus hijas e hijos menores de edad a su cuidado.

La última Encuesta Nacional disponible sobre la Dinámica de Relaciones en los Hogares (ENDIREH) de 2021, estimó que en México el 70.1% de las mujeres de 15 años y más, padeció al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o algún tipo de discriminación a lo largo de su vida; y 42.8% en los últimos 12 meses. A ello se suma otro dato preocupante: a nivel nacional, la violencia sexual en los espacios públicos o comunitarios es la más frecuente, ya que 42.2% de las mujeres encuestadas señalan haber experimentado algún tipo de violencia sexual a lo largo de la vida y 20.2% en los 12 meses previos al levantamiento de la encuesta (ibidem, 2021). El caso de Jalisco es preocupante, ya que ocupa el cuarto lugar entre las entidades federativas con mayor prevalencia de violencia en el ámbito comunitario a lo largo de su vida (47.3%), y 23.5% en los 12 meses previos al levantamiento de la encuesta (ibid. 2021).²

² INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021.
<https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/>

GRÁFICO 1. DENUNCIAS POR VIOLENCIA FAMILIAR EN JALISCO DEL AÑO 2015 A 2025.



Fuente: Elaboración propia con datos del Reporte Ejecutivo Mensual Código Violeta diciembre 2025.

De acuerdo con el análisis de la incidencia delictiva en Jalisco con base en datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las denuncias por violencia familiar en el estado a partir de 2015 han mostrado un incremento, teniendo su pico más alto en el año 2023 con 16,904 denuncias. Para 2024 se mostró una ligera disminución en las denuncias, pues se reportaron un total de 14,550 es decir 2,354 menos que el año anterior.

De enero a diciembre de 2025 se registraron un total de 12,317 denuncias por este mismo motivo lo que representó una disminución de 2,233 denuncias respecto a 2024.³

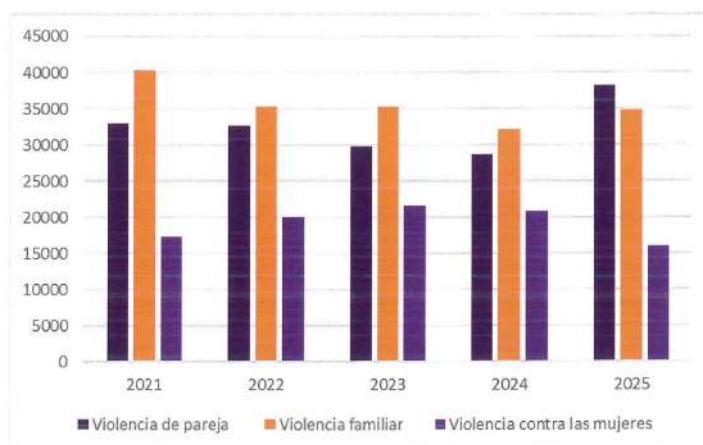
De acuerdo a datos presentados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con corte a diciembre de 2025 las llamadas por las que más se han recibido llamadas al 911 es por "violencia familiar" que desde 2021, año con el número más alto (40,228), se ha mantenido en un promedio de 35,521 llamadas anuales; Le sigue la "violencia de pareja" con un promedio de 32,433 llamadas, siendo 2025 el año con mayor número de reportes (38,149) desde 2021

En cuanto a la "violencia contra las mujeres" el año con más reportes fue 2023 con 21,608 llamadas⁴ Cabe destacar que desde 2021 la tendencia de "violencia de pareja" y "violencia familiar" se mantuvo siendo siempre más alto el reporte por "violencia familiar" hasta 2025 donde la tendencia cambió y "la violencia de pareja" tuvo más reportes, como se muestra en la siguiente gráfica.

³ Aplican los reportes clasificados de conformidad con el Catálogo Nacional de Emergencias como "violencia contra la mujer", "violencia familiar" y "violencia de pareja". Reporte Ejecutivo Mensual del informe: Código Violeta. Con datos a noviembre de 2025.

⁴ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. febrero de 2025 [Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública | Gobierno | gob.mx](https://www.gob.mx/secretariado-ejecutivo-del-sistema-nacional-de-seguridad-publica)

GRÁFICO 2. REPORTES AL 911 POR VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO POR CATEGORÍA (ANUAL)



Fuente: Elaboración propia con datos del Reporte Ejecutivo Mensual Código Violeta diciembre 2025.

La respuesta a la gran cantidad de llamadas por situaciones de violencia es multifactorial; en primera instancia se encuentra el factor estructural que caracteriza al fenómeno de la violencia por razón de género, ya que es un elemento que, si bien es consecuencia de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, su ejercicio ayuda a mantener y reproducir esta desigualdad. Además de ello, en la actualidad existen dos factores coyunturales que inciden, tanto en la potencia de la violencia (los sucesos de violencia cada vez son más crueles y ultra especializados) como en el número de incidentes; uno de ellos es el incremento de la violencia social generada por la militarización del país y por los conflictos derivados de la presencia del crimen organizado en las dinámicas sociales⁵ y el segundo es el efecto de la pandemia en la salud mental y en la situación económica de todas las personas⁶. Como se ha observado, se identifica un estado de emergencia por la violencia por razón de género, y por lo tanto se podría suponer que este comportamiento es impulsor de las muertes violentas de mujeres en el estado de Jalisco; sin duda, el efecto más grave de la violencia en razón de género.

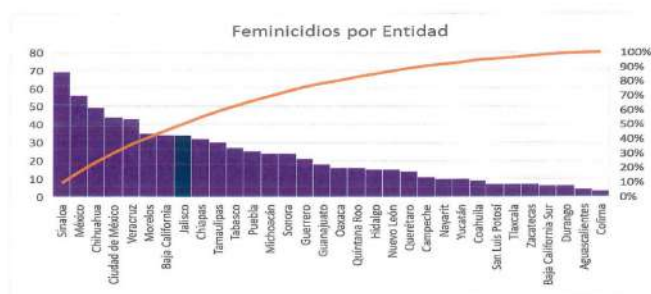
Según datos presentados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, hasta noviembre de 2025 se registraron 672 feminicidios en el país de los cuales 33 tuvieron lugar en Jalisco; derivado de estos feminicidios, hasta 2024 se identificaban en México 1,053 niñas y niños huérfanos por feminicidio, de acuerdo a un estudio presentado por la IBERO Puebla. Aunado a esto el Observatorio

⁵ Ver Informe "Las dos guerras" (2020) de Intersecta en: Las dos guerras – Intersecta.

⁶ Ver (2020) El impacto de la pandemia por COVID 19 en la violencia contra las mujeres | ONU Mujeres – América Latina y el Caribe (unwomen.org).

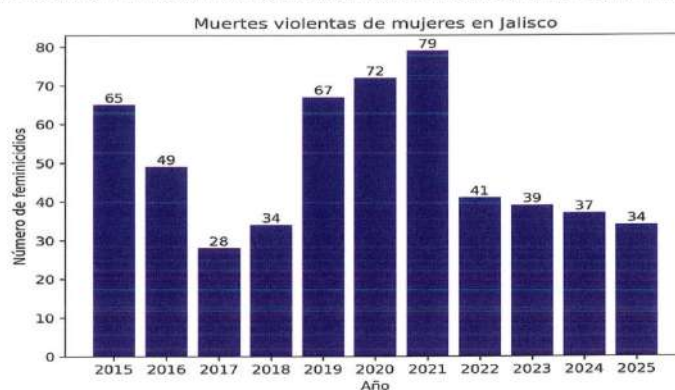
Ciudadano Nacional contra el Femicidio, en 75% de los casos de femicidio, la víctima deja al menos a una hija o hijo en situación de orfandad y ésta o éste son arropados por la familia, en el mayor número de casos, las abuelas. Las familias ven transformada su realidad ante la irrupción de la violencia en su devenir cotidiano; el rompimiento extraordinario de los vínculos relacionales y la desaparición súbita de una de las integrantes del conjunto familiar es un aspecto poco abordado cuando se reflexiona sobre los asesinatos de mujeres motivados por cuestiones de género (Bastida, 2021).

GRÁFICO 3. COMPARATIVO DE FEMICIDIOS POR ENTIDAD.



En la década pasada el año con la mayor incidencia en el delito de femicidio en Jalisco fue 2019. Ese año se presentaron un total de 286 asesinatos de mujeres, de los que 219 se registraron como homicidios dolosos y 67 como femicidios. De 2018 a 2019 se duplicaron los asesinatos registrados como femicidio (pasaron de 34 a 67); como se muestra en el siguiente gráfico en el mismo periodo los homicidios dolosos tuvieron un incremento real de 21%, y el alza en los femicidios correspondió a una variación del 103%, que al margen de una probable alza de la violencia feminicida.

GRÁFICO 4. MUERTES VIOLENTAS REGISTRADAS DE MUJERES EN JALISCO DEL AÑO 2015 AL 2025



Fuente: Elaboración de Código Violeta con datos abiertos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

Así mismo, podría explicarse porque en enero de 2019 se creó la Dirección Especializada en la Fiscalía del estado de Jalisco para investigar este delito y con ello se esperaba que las investigaciones de este delito se realizarán con mayor apego a los protocolos especializados y al principio de debida diligencia. De hecho, a raíz de la creación de las Fiscalías Especializadas en diferentes estados de la República, se ha identificado como tendencia que, del total de muertes violentas de mujeres, cada vez sean más los casos no sólo investigados sino registrados como feminicidio.

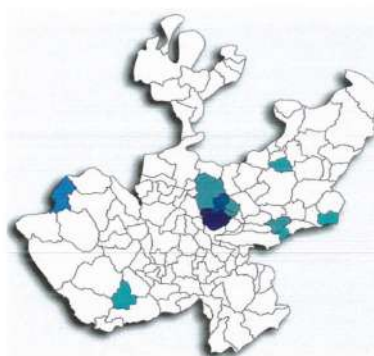
Así, se puede identificar que al margen de la disminución de 8% de las muertes violentas de mujeres, de manera subsecuente en los años 2020 y 2021, los asesinatos registrados como feminicidios tuvieron un alza del 6%; ello podría significar que se están investigando de manera más profusa y especializada los asesinatos de mujeres y por ello se registran proporcionalmente más feminicidios (actualmente la proporción de casos registrados como feminicidio es del 28%).

En los años anteriores a 2021, el mayor número de feminicidios se había localizado en los municipios de Guadalajara y Zapopan; esto pudo obedecer a que son los municipios con mayor densidad poblacional, a que la incidencia de delitos que involucran razones de género también ha sido históricamente mayor y en lo general, a que sus dinámicas sociales y criminales podrían ser más complejas. Pero para 2021 esta tendencia cambió; durante todo el año, los municipios de San Pedro Tlaquepaque y Tlajomulco de Zúñiga se mantuvieron punteando el ranking local y nacional de violencia feminicida, cerrando el año con 14 y 13 feminicidios respectivamente. En el periodo de enero a diciembre del 2022, se contabilizó en Jalisco un total de 35 carpetas por el delito de feminicidio. De enero a diciembre de 2023, se reportaron 39 carpetas, lo que representa un aumento del 8.5% con respecto al año anterior. En el periodo de enero a diciembre

del 2024, se reportan 37 carpetas, lo que representa una mínima reducción con respecto al año anterior, siendo Guadalajara el municipio con el mayor número de feminicidios registrados con 9 seguido de Tlajomulco con 4. para 2025 se invirtieron estos municipios quedando en primer lugar Tlajomulco de Zúñiga con 7 y Guadalajara con 6 y un total de 34 carpetas por delito de feminicidio . La distribución por municipios es la siguiente:⁷

MAPA 1. FEMINICIDIOS EN JALISCO POR MUNICIPIO (ENERO A DICIEMBRE DEL 2025)

| FEMINICIDIOS EN JALISCO POR MUNICIPIO | |
|---------------------------------------|-------|
| MUNICIPIO | TOTAL |
| Tlajomulco | 7 |
| Guadalajara | 6 |
| Tlaquepaque | 4 |
| Puerto Vallarta | 3 |
| El Salto | 2 |
| Ocotlán | 2 |
| Tonalá | 2 |
| Zapopan | 2 |
| Casimiro Castillo | 1 |
| Degollado | 1 |
| Jamay | 1 |
| Valle de Guadalupe | 1 |



Fuente: Elaboración propia con datos del Reporte Ejecutivo Mensual Código Violeta diciembre 2025. ⁸

Ante los casos de feminicidio y el contexto de violencia feminicida que los acompaña, es necesario que el Estado, en sus tres órdenes de gobierno, garantice el derecho de todas las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia e implemente acciones, medidas y políticas encaminadas a erradicar la impunidad, a garantizar un pleno acceso a la justicia y restitución de derechos, no sólo de las víctimas directas de feminicidio, sino también de las víctimas indirectas de éstos.

La socióloga Edith Olivares Barreto, y las psicólogas Edith Escareño Granados y Ximena Antillón, expertas en el tema, señalan que en México hay dos problemas fundamentales derivados de los feminicidios: el primero es la falta de acceso a la justicia e impunidad y el segundo, es que las víctimas indirectas, esto es, las NNA hijos/as de mujeres víctimas de feminicidio, tentativa de feminicidio e inducción o ayuda al suicidio feminicida y las personas que les tengan a su cuidado, no acceden a procesos de reparación

⁷ Fuente: Reporte Ejecutivo Código Violeta. Los datos son con corte a diciembre del 2024.

⁸ Por el momento no se cuenta con el registro del municipio donde se registró el feminicidio cometido en diciembre de 2024.

efectiva del daño. Mencionan que, la falta de eficiencia del Estado provoca que las familias transiten por un proceso de exigencia de justicia y burocracia excesiva, teniendo que lidiar con un acceso a la justicia y reparación de daño revictimizante, que les impide procesar la etapa de duelo tras el feminicidio sufrido (Zamora & Soto, 2020).

De conformidad con lo dispuesto por el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género, las víctimas tienen derecho a la reparación integral del daño (ONU Mujeres & OACNUDH, 2014). Desde la perspectiva jurídica, la reparación, es "un conjunto de medidas destinadas a hacer desaparecer los efectos del delito cometido y resarcir, en la medida de lo posible, el daño sufrido por las conductas realizadas o punibles. Éstas deberán incluir: medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición". (Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, 2015).

Desde la perspectiva psicosocial, ésta debe ser entendida como "un proceso de recuperación que no ocurre solamente a través de la entrega de un objeto o un acto de reparación, sino que también se da alrededor del acto, es decir que implica un ambiente que permita el desarrollo del proceso. Por ejemplo, en el adecuado proceso participativo de las víctimas, la manera en la que son escuchadas y tratadas durante las declaraciones, entre otros". (CNDH, 2021).

Por otro lado, la vulnerabilidad de las hijas e hijos en situación de orfandad por feminicidio, tentativa de feminicidio e inducción o ayuda al suicidio feminicida, se acentúa en un contexto de impunidad y la violencia constante. Si bien hubo avances con la tipificación del delito de feminicidio, queda pendiente combatir la impunidad y dar una protección integral a las víctimas indirectas (Bastida, 2021). De acuerdo con el Reporte de Monitoreo Legislativo "Las víctimas indirectas de feminicidio en las leyes de víctimas. El caso de las niñas, niños y adolescentes" (CNDH, 2020), a ocho años de la entrada en vigor de la Ley General de Víctimas y las respectivas leyes estatales, sólo en 13 de las 32 legislaciones estatales se toma en cuenta a las hijas o hijos de quienes han visto vulnerados sus derechos humanos. Dicho informe indica que sólo en cuatro entidades se regula alguna disposición específica sobre las NNA víctimas indirectas del delito de feminicidio.

Una de las entidades donde encontramos que existe regulación al respecto, es Jalisco, en cuya Ley de Víctimas se reconoce que es una víctima indirecta "la persona menor de edad en situación de orfandad con motivo de un feminicidio u homicidio" y se le garantiza el acceso a atención psicológica. Asimismo, el 30 de junio del 2021, la Secretaría de Salud y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Protocolo Nacional de Atención Integral a NNA en Condición de Orfandad por Feminicidio, el cual tiene el objetivo de restituir los derechos de estas/os menores. Además, busca la coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno para brindar la atención y servicios necesarios.

Los procedimientos de reparación integral del daño que son señalados en la Ley General de Víctimas y que, a su vez, son llevados a cabo por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco (CEEAVJ), aplican una vez obtenida la sentencia por el delito de feminicidio en los Tribunales del Estado. En las cifras

de muertes violentas de mujeres, existe un número importante que no logra la acreditación por el delito de feminicidio y muchos de los casos que logran esta acreditación no necesariamente tienen un juicio expedito que resulte en una sentencia. Es todavía una realidad que las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, tentativa de feminicidio e inducción o ayuda al suicidio feminicida, por lo general no obtienen una atención oportuna a las necesidades inmediatas después de la muerte de su madre, lo que pone en riesgo su integridad, salud y oportunidades de desarrollo. Es por ello que en el marco de la *Solicitud de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)*, el estado de Jalisco diseñó "El Programa", ya que observó la necesidad imperante de apoyar a las hijas e hijos en situación de vulnerabilidad por feminicidio, tentativa de feminicidio e inducción o ayuda al suicidio feminicida y a las personas que les tuvieron a su cuidado de manera inmediata al suceso violento y al margen de los tiempos en los que la autoridad judicial resolviera su caso y estableciera la reparación integral de manera formal.

En el "Estudio exploratorio sobre la atención de las instituciones del Estado Mexicano a las mujeres que son víctimas indirectas del feminicidio", publicado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), se hace referencia a la escasa información oficial con la que se cuenta por parte de las instituciones en relación con las víctimas indirectas de feminicidio; como evidencia, se menciona el hecho de que no existe un registro oficial de las víctimas indirectas que sea de conocimiento público y que esté desagregado por sexo, parentesco, edad, condición de discapacidad, pertenencia étnica, entre otros elementos (CNDH, 2021). En los últimos tres años, se estima que más de cinco mil NNA han quedado en situación de orfandad y vulnerabilidad como consecuencia directa de un feminicidio, tentativa de feminicidio e inducción o ayuda al suicidio feminicida, según datos de la extinta Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM).

De acuerdo con Bastida, al menos cinco niñas y niños al día (5.9) pierden a sus madres porque fueron víctimas de este delito. Refiere también que es preocupante que aún no se cuente con políticas públicas suficientes que atiendan y garanticen cubrir las necesidades básicas de estos niños, niñas y adolescentes, a pesar de que son reconocidos como víctimas indirectas de la situación. (Bastida, 2021).

En el mes de agosto de 2021, la extinta CONAVIM y el extinto Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) presentaron un padrón oficial de aproximadamente 800 NNA en situación de orfandad por feminicidio, con la salvedad de que se trata de datos incompletos y por actualizar (Sarabia, 2021).

En el estado de Jalisco derivado de la existencia de "El Programa" en 2023 se tuvo un registro de 452 hijas e hijos menores de edad víctimas indirectas de los delitos de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa y de inducción o ayuda al suicidio feminicida. Para 2024 se tuvieron 438 personas beneficiarias mientras que en el 2025 se tuvo un registro de 455 personas beneficiarias en el registro de las hijas e hijos menores de edad víctimas indirectas de los delitos de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa y de inducción o ayuda al suicidio feminicida.

El comportamiento del programa con respecto del número de personas atendidas, ha sido el siguiente:

Tabla 1. Número total de personas atendidas

| Ejercicio | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 |
|------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Número de personas atendidas | 81 | 163 | 201 | 288 | 366 | 431 | 452 | 438 | 455 |

Fuente: Elaboración propia a partir del Padrón Único de Beneficiarios/as.

El comportamiento del número de personas atendidas a través de los años por “El Programa” se debe en parte, que a partir de enero del 2019 se determinó por parte del Ejecutivo Estatal el cumplimiento a cabalidad de la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en torno al caso emblemático de Mariana Lima Buendía, del que se establece como obligatorio la investigación con perspectiva de género de todas las muertes violentas de mujeres. Para ello se constituyó en su momento una Dirección específica dentro de la Fiscalía Estatal para que, tomando como directriz el Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Femicidio para el Estado de Jalisco, llevarán a cabo todas las investigaciones de muertes violentas de mujeres en el estado de Jalisco, actualmente se ha transformado esa dirección en la Vicefiscalía en Investigación Especializada en Atención a Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, Razón de Género y la Familia. Dado lo anterior, surgen los siguientes cuestionamientos: ¿qué sucede con las hijas e hijos de mujeres víctimas de femicidio?, ¿cuáles son los problemas que enfrentan? ¿cómo los resuelven en su entorno familiar? y ¿cuáles son las acciones que ha emprendido el Estado para reparar integralmente los daños ocasionados y proteger y restituir sus derechos?

La evidencia científica existente demuestra que el impacto de estas experiencias repercute de manera negativa en el desarrollo de las infancias. A esto se le suma que la mayoría de las infancias afectadas, estuvieron expuestas a episodios de violencia previos al asesinato de su madre. Esto se traduce en la posibilidad de reproducir los patrones de violencia vistos durante estos sucesos. Asimismo, se tiene documentado que perder a la figura materna, afecta directamente al desarrollo y proyecto de vida de las NNA según la etapa de vida en la que se encuentren. Por ello, es de vital importancia considerar la edad de las NNA que han sufrido de la pérdida de su madre a raíz de una muerte violenta, ya que influye considerablemente en su vida presente y futura. (Dirección de Prevención del Delito, 2020).

En la siguiente tabla se detallan las afectaciones que experimentan las hijas e hijos de mujeres víctimas de femicidio, dependiendo del rango de edad al momento de ocurrido el delito:

Tabla 2. Características de las afectaciones en NNA

| Características de las afectaciones (por rango de edad) en hijos e hijas de mujeres víctimas de femicidio | | |
|---|----------------------------|-----------------------------|
| Rango de edad al momento de ocurrido el delito | Expresión de la afectación | Consideraciones importantes |

| | | |
|------------------|---|--|
| Entre 0 a 2 años | Una de las mayores afectaciones que se produce cuando aún son bebés, es en los cambios de la rutina diaria. La figura materna es reemplazada de manera drástica y violenta. Los bebés perciben la ausencia de la madre como abandono y separación. El niño o la niña pueden presentar constantes y repentinos cambios en el comportamiento (rabia, ira, irritabilidad, inquietud, llanto, apatía, enojo), así como ciertos retrocesos: ausencia o incremento de apetito, su suspensión del proceso de caminar, etc. | En este rango de edad, no pueden apalabrar lo sucedido, y las afectaciones se expresan mayoritariamente en el estado de ánimo y comportamiento. A pesar de que a esta edad no logran comprender lo que la muerte significa, la ansiedad por la separación (temor por su seguridad y bienestar) se presenta, afianzada en una fuerte dependencia emocional hacia su nueva figura cuidadora. |
| De 3 a 7 años | La negación ante la muerte es una de las principales expresiones. La angustia por la separación con la madre persiste en este rango de edad, sin embargo, a esto se suman terrores nocturnos, pesadillas, temor de morir, rebeldía, confusión y ambivalencia. Niños y niñas, pueden reaccionar de manera agresiva para lograr la atención de los demás. | Los niños y niñas de esta edad perciben a la muerte como algo irreal, reversible y temporal. Tienden a pensar que la muerte es equivalente a dormir eterna y profundamente. |
| De 8 a 11 años | La sensación de abandono y orfandad se manifiesta con más intensidad en esta edad, y con ello, el temor de que su nueva figura de cuidado muera también. La tristeza y la falta de ánimo se reflejan a través de una crisis de identidad, que puede a su vez, estar atravesada por la culpa frente a la muerte de su madre. El miedo y la sensación de vulnerabilidad son reales, puesto que existe una mayor comprensión de lo que son la vida y la muerte. | Tendencia a asumir un rol adulto, de cuidado y protección hacia sus hermanos menores. Se produce una idealización de la madre luego de asumir su muerte como algo real. |
| De 12 a 15 años | La crisis de identidad también forma parte del proceso de duelo en este rango de edad, y junto con esto, se puede producir melancolía, depresión, | A partir de los 12 años, se puede acrecentar el duelo debido a los cambios propios de este período de desarrollo. |

| | | |
|--------------------|---|---|
| | insomnio, ansiedad, e ideación de venganza contra quien propició la muerte de su madre. En algunas ocasiones, los/as adolescentes "aplazan" el dolor, y tienden a hacer frecuentes ciertas conductas de riesgo que tienen que ver con deportes extremos, consumo de drogas, etc. El duelo por la madre, es percibido con impotencia, rabia y confusión. | El concepto de muerte es comprendido en su dimensión, y saben que ellos/as también van a morir en algún momento. |
| De 16 en adelante. | Inconformidad con la vida, ideación suicida y/o de venganza, depresión, insomnio, reforzamiento de conductas de riesgo y de consumo. Tendencia al aislamiento social y familiar. Esto aleja el dolor difícil de soportar por la muerte de su madre. | La idea de justicia, apegada a la verdad de los hechos y su consecuente reparación cobra sentido en esta etapa del desarrollo, y puede ser un motor que impulse la continuidad del proceso legal. |

Fuente: De "Modelo de intervención psicológica, psicoeducativa y de cuidados integrales para hijas e hijos de víctimas de feminicidio". Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de Jalisco (2020).

El fenómeno del feminicidio ha dejado a niñas, niños, adolescente y jóvenes en condición de orfandad; quienes pueden experimentar tanto carencias sociales y económicas, como riesgos psicosociales que limitan su desarrollo personal y afectan su proyecto de vida. Las problemáticas que las niñas y niños enfrentan, se derivan del estado de indefensión en el que se encuentran, debido a que en la mayoría de los casos son menores de edad y tienen necesidades de cuidado, alimentación, salud, educación, entre otras, las cuales comúnmente eran cubiertas por la madre o por el agresor.

Aunado a esto, para las y los cuidadores que se quedan a cargo, resulta de alta complejidad e impacta en diversas esferas de su ciclo vital: la económica, social y psicoafectiva; ya que no cuentan con las herramientas suficientes para adaptarse a esta nueva circunstancia. En gran medida estas necesidades son asumidas por la familia materna, principalmente las abuelas, que en su mayoría suelen ser adultas mayores, quienes enfrentan la responsabilidad de la manutención y cuidados. Esta condición también expone a las víctimas indirectas a la realización de actividades productivas y reproductivas a corta edad y el abandono parcial o total de sus estudios.

Esta condición de grave vulnerabilidad a la que se enfrentan las familias luego del feminicidio, no sólo está marcada por el fuerte impacto psicoemocional provocado por la muerte violenta en sí misma y por todo el proceso victimizante (los trámites jurídicos, penales y burocráticos) -y en ocasiones lamentablemente revictimizante-, sino también por las reconfiguraciones que tienen los entornos familiares luego de la súbita incorporación de nuevos integrantes a las familias (hijas e hijos en situación de orfandad por

feminicidio) que en la mayoría de los casos se encuentran insertas en un contexto social y cultural precarizado que potencia la situación de grave vulnerabilidad.

Es importante señalar que, la situación de precarización a la que se enfrentan las familias luego del feminicidio, en muchas de las ocasiones también podría haber sido determinante para instalar las condiciones estructurales de exclusión, discriminación y violencia que pudieron haber permitido o facilitado el feminicidio, de ahí la importancia de buscar trascenderlas.

Sobre ello, en 2023, la SISEMH realizó un estudio socioantropológico sobre los contextos en los que sucede el feminicidio en Jalisco, tratando de comprender no sólo las causas y los factores de riesgo asociados al feminicidio sino también la forma en que el contexto social, cultural, económico e histórico puede potenciar este fenómeno, visto desde la lente de la víctima directa, la persona perpetradora del feminicidio, sus familias y los contextos en los que están insertas.

Este estudio fue realizado con información obtenida de 25 casos (23 de feminicidio y dos casos de tentativa de parricidio), de los que 22 casos fueron seleccionados del Programa. La metodología estuvo centrada en el análisis de entrevistas a familiares de la víctima directa y en algunos casos a familiares de la persona perpetradora, entrevistas a la persona perpetradora del feminicidio y en la revisión de las carpetas de investigación.

Además de encontrar que en la mayoría de los casos las víctimas fueron parte de un largo proceso de violencia, se identifica puntualmente que el contexto social y familiar en el que ésta germina se caracteriza por ser precario en diferentes niveles; subjetivo, comunitario, de entorno urbano y de vulnerabilidad y riesgo. Se observa no sólo la normalización de la violencia, sino como sus diferentes expresiones, modulaciones y frecuencias son parte de la experiencia comunitaria y familiar.

De acuerdo con María Salguero, científica de datos, especialista en feminicidio y delincuencia organizada, y creadora del Mapa de Feminicidios en México, durante su participación en el City Science Summit 2020, destacó un cambio preocupante en la dinámica de violencia ejercida por los grupos del crimen organizado. Este cambio incluye asesinatos de mujeres en bares y centros nocturnos, desaparición de niñas y adolescentes con fines de explotación sexual, secuestro y trabajos forzados, destacando que muchos de estos asesinatos se relacionan con un "sentido de pertenencia," ya que las víctimas solían ser parejas, familiares o conocidas de personas involucradas en actividades delictivas. Las mujeres son frecuentemente vistas por los grupos criminales como herramientas de venganza o castigo contra sus rivales, perpetuando un ciclo de violencia basado en relaciones de poder y control⁹.

También se identifica que la situación de vivienda y el entorno urbano comunitario son factores que influyen en las situaciones de violencia feminicida. El mismo estudio refiere que de acuerdo con las familias, las trayectorias escolares y laborales tanto de la víctima como del perpetrador son precarias lo que suma a los antes mencionados. Otro factor de riesgo es el uso de sustancias adictivas. En el estudio

⁹ Recuperado de: https://www.gaceta.udg.mx/ciudades-sin-segregacion-y-sin-violencia-en-el-city-science-summit/?fbclid=IwY2ajawH0SzhieHRuA2FibQixMQABHW-r5vJexS44wWvP57uRmE4NTI90fQta8WHkLklyxd5-shGqPkrs9lw_aem_ITXMDy6CSkjcaLP9_M2kYD&sfnsn=escwspwa

El feminicidio en Iberoamérica: el estado de la cuestión, publicado en septiembre de 2024 se muestran evidencias donde el consumo de alcohol y drogas son parte de los principales factores de riesgo del feminicidio: “De acuerdo a la revisión documental, se han identificado patrones comunes en las características del feminicidio en relación con los factores de riesgo que contribuyen a su perpetración en diversas investigaciones. Entre los factores de mayor incidencia se encuentran el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactiva” (Guzman, Rambal, Polo. 2024.)¹⁰

Esta información resulta relevante para el Programa, dado que permite observar las circunstancias previas al feminicidio, que como ya se identificó, en la mayoría de casos están enmarcadas en situaciones de alta complejidad económica y social, ingresos bajos, vivienda compartida o hacinamiento y consumo problemático de sustancias. Y es relevante observar las circunstancias previas, porque en gran parte de los casos estas circunstancias no sólo no se resuelven, sino que se agravan al incorporar la condición de vulnerabilidad que implica ser niña, niño o adolescente (NNA) y quedar en situación de orfandad por el asesinato de la madre y en algunos casos el procesamiento penal del padre, además, una gran parte de estas NNA presenciaron el feminicidio, por lo que el trauma generado es mucho mayor.

Por otro lado, la situación de las personas que quedan al cuidado de las NNA se ve agravada no sólo por el impacto psicoemocional del feminicidio, sino por el ajuste en la dinámica familiar que implica sostener su cuidado en los ámbitos, económico, espacial y de vivienda, en la distribución de tiempos, entre otros.

Considerando lo anterior, las principales características de las personas cuidadoras registradas en el Programa para el ejercicio fiscal 2025, son las siguientes: de las 300 personas cuidadoras, 165 son abuelas/os y 4 bisabuelas (56.33%) y de ellas 152 son mujeres y sólo 17 varones. 63 personas cuidadoras son tías/os y de ellas 53 son mujeres. Le siguen en orden de prelación los papás biológicos que son 26 (que no son los perpetradores) que son 29, luego de eso están las/os hermanas/os mayores de edad (23 personas) de las que 18 son mujeres. Hay 9 personas cuidadoras que eran cercanas a la víctima directa, 7 mujeres (78%) y 2 hombre (22%), pero sin ningún parentesco, 1 persona cuidadora con calidad de hermanastra, 1 persona cuidadora con calidad de tía abuela y 5 madres sobrevivientes de feminicidio en grado de tentativa. En general y en correspondencia con lo que mandata el orden social patriarcal en torno al cuidado, 79% (237) de las personas cuidadoras son mujeres y sólo el 21% son hombres (63).

De las personas cuidadoras, 29.33% (88) son adultas mayores (60 años y más) y otro 29% (87) son mayores de 50 años, por lo que el cuidado de la mayoría de NNA recae en personas de más de 50 años. La edad mínima de una persona cuidadora es de 20 años y la máxima es de 85 años. 3 de las personas cuidadoras pertenecen a algún pueblo originario; 10 tienen alguna discapacidad y de éstas, 4 además tienen una enfermedad crónica, y 7 son mayores de 50 años¹¹. 96 (32%) de las personas cuidadoras señalan tener una enfermedad crónica; entre las más frecuentes se encuentran la diabetes (42 personas) y la hipertensión (46 personas) aunque una persona puede tener más de un padecimiento. Es importante señalar que una de las personas cuidadoras tienen algún tipo de cáncer.

¹⁰ Guzmán, Rambal, Polo. *El feminicidio en Iberoamérica: el estado de la cuestión*. 2024

¹¹ La discapacidad regularmente está asociada a la movilidad y la vista. Las enfermedades crónicas son diabetes e hipertensión.

En vinculación con lo anterior, de las personas cuidadoras, menos de la mitad (48.33%) cuentan con derechohabencia formal (IMSS, ISSSTE o seguro militar), apenas el 8% se atiende en los servicios estatales de salud, centros de salud, Salud Jalisco e IMSS BIENESTAR y un 43.67% lo realiza a través de consultorios privados que regularmente son los contiguos a las farmacias, ya que son quienes ofrecen servicios de atención a la salud de mayor cercanía (en su colonia o barrio) y a precios accesibles.

Con respecto al estado civil de las 300 personas, 44% señala estar casada, 19.33% solteras, 16.33% en unión libre, 12.67% viudas y el 7.67% restante divorciadas y/o separadas. Sobre su escolaridad, 71% de las personas cuidadoras tuvo educación básica (primaria y secundaria) lo que si se suma a las personas que señalan no haber tenido instrucción académica (20 personas) resulta en 77.67%. Sólo el 12.66% (38 personas) tuvieron acceso a educación media superior y sólo 9% (27 personas) tuvieron acceso a educación superior (23 personas en licenciatura) y el 0.67% (2 personas) tuvieron acceso a un posgrado.

Con respecto de sus actividades, 176 personas cuidadoras (58.67%) señalan tener un trabajo remunerado y 115 se dedican a trabajo del hogar no remunerado (38.33%) y a pesar de tener una población importante de personas adultas mayores, sólo 9 personas (3%) señalaron estar pensionadas.

Sobre sus ingresos mensuales y haciendo sólo una aproximación de acuerdo con las líneas de pobreza por ingresos (canasta alimentaria y no alimentaria urbana) del INEGI que a su medición de diciembre de 2025 se encontraba en \$4,818.14 (cuatro mil ochocientos dieciocho pesos 14/100 M.N.) por persona por mes, 153 de las personas cuidadoras se encuentran dentro o por debajo de esta línea de pobreza, 114 personas declaran tener un ingreso entre \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) y \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N) mensuales y sólo 33 personas señalan tener un ingreso por encima de los \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N) mensuales. Ello implica que 89% de las personas cuidadoras, señalaron contar con menos de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) mensuales.

Con respecto de la habitabilidad de su vivienda, de las 300 personas cuidadoras 58% (176) señala que su casa es propia, 27% (80) paga renta y 15% (44) vive en una casa prestada. No obstante, lo anterior, 78.33% de las viviendas cuentan sólo con hasta 3 habitaciones, de este porcentaje, la mayoría corresponde a quienes señalan que sus casas tienen 1 (24 personas) y 2 habitaciones (121 personas) contemplando los espacios comunes; ello contrasta con el número de personas por familia que tenemos registradas. La mayoría de familias (84.67% de las 300), sólo considerando las NNA del programa, tienen de 1 a 2 NNA, sin embargo, 15.33% son personas cuidadoras que tienen de 3 a 5 NNA, lo que podría estar implicando condiciones de hacinamiento.

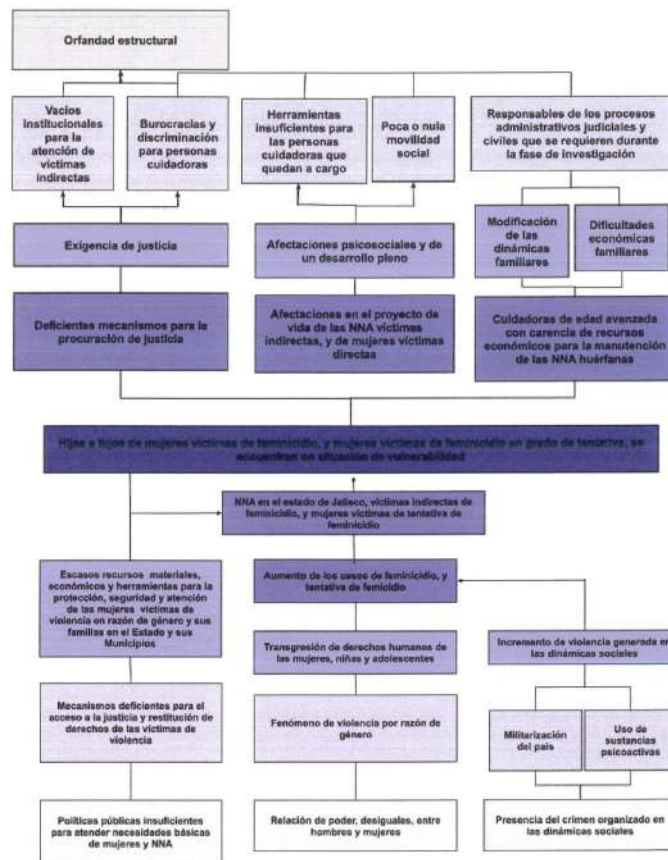
El análisis nos permite observar de manera más detallada que la condición de vulnerabilidad que experimentan las personas luego del feminicidio, tentativa de feminicidio e inducción o ayuda al suicidio feminicida, en muchos de los casos se suma a una situación preexistente de vulnerabilidad relacionada no sólo con la precarización económica y del ingreso sino con carencias sociales como el rezago educativo, la falta de acceso a servicios de salud, viviendas sin condiciones de habitabilidad y entornos comunitarios precarizados; aunado a ello tenemos tanto NNA como personas cuidadoras pertenecientes a pueblos originarios, con alguna discapacidad o con enfermedades crónicas, lo que implica hasta una triple capa de vulnerabilidad. Además, en muchos de los casos, por no decir que, en todos, es fundamental para el

mantenimiento y cuidado mínimo de las NNA y para desafiar por lo menos en parte la condición de grave vulnerabilidad a la que se enfrentan.

De ahí que la SISEMH fortaleciendo el sentido de justicia social, a través de "El Programa" busca contribuir a la restitución de los derechos de las hijas e hijos de mujeres que fueron víctimas de feminicidio, inducción o ayuda al suicidio feminicida y a las víctimas del delito de feminicidio en grado de tentativa y sus hijas e hijos. Por un lado, mediante un apoyo económico que les permita disminuir los desequilibrios económicos que se presentan ante las condiciones estructurales y contribuya a mejorar su poder adquisitivo.

Y por otro lado mediante vinculaciones interinstitucionales para que se garanticen sus derechos humanos y la ampliación de oportunidades para su desarrollo personal y profesional.

3.2 Árbol de Problemas



4. Intervención Pública

4.1 Descripción de la Intervención Pública

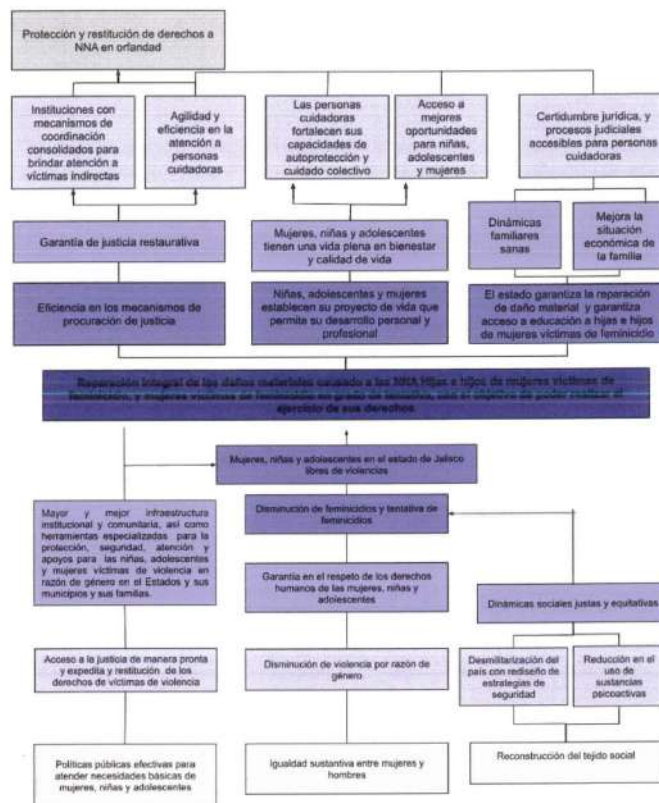
Las hijas e hijos de mujeres víctimas de los delitos de feminicidio, inducción o ayuda al suicidio feminicida, así como mujeres víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa y sus hijas e hijos, presentan daños materiales e inmateriales al ser privados de sus derechos.

El Programa proporciona a las hijas e hijos de mujeres que fueron víctimas de los delitos de feminicidio, inducción o ayuda al suicidio feminicida, así como a las mujeres víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa y sus hijas e hijos, cuando derivado del hecho delictivo, la víctima directa tenga secuelas discapacitantes que impidan su autonomía y desarrollo,

Para contribuir a la restitución de los derechos y la reparación de los daños materiales e inmateriales de las hijas e hijos de mujeres víctimas de los delitos de feminicidio, inducción o ayuda al suicidio feminicida, así como mujeres víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa y sus hijas e hijos el programa proporciona:

1. apoyo económico,
2. y servicios complementarios a través de la vinculación interinstitucional.

4.2 Árbol de Objetivos



Para realizar el análisis de alternativas de solución, se definieron cuatro criterios de valoración: apoyo económico a víctimas directas, apoyo económico a víctimas indirectas, servicios complementarios y vinculaciones interinstitucionales. Se considera que los cuatro primeros criterios en conjunto, cubren necesidades materiales e inmateriales de las NNA hijas e hijos de mujeres víctimas de los delitos de feminicidio, instigación o ayuda al suicidio feminicida, así como de víctimas directas e indirectas de tentativa de feminicidio, en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a la restitución de sus derechos y favoreciendo su desarrollo integral. Al proporcionar el apoyo económico, los servicios complementarios y la vinculación interinstitucional, es posible lograr un impacto a largo plazo.

La métrica utilizada para ponderar los cuatro criterios, va de menor a mayor, con un rango de 1 a 3, siendo 1 el menor y 3 el mayor. Se incluyó el 0 (cero) como la ausencia o carencia de valor, es decir, que el criterio no se incluye en el programa a valorar. Para el caso del impacto a largo plazo, se hizo un promedio de los cuatro primeros criterios. Al final, se cuenta con dos valoraciones: la resultante de la suma de los valores obtenidos en los cuatros primeros criterios, con una puntuación máxima de 12, y el impacto a largo plazo, con una puntuación máxima de 3.

GRÁFICO 5. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.

| Criterios de valoración | Reparación económica para niñas, niños y/o adolescentes en el marco de la Ley 27.452 | Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar "Aurora" | Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños Hijos de Madres Trabajadoras modalidad B | Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de Orfandad por Feminicidio | Decreto para otorgar un apoyo extraordinario a NNA víctimas indirectas de feminicidio | Programa Valentina, "Para la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición" | Programa para mejorar la calidad de vida de las víctimas indirectas de feminicidio |
|------------------------------------|--|--|---|--|---|--|--|
| Apoyo a víctimas indirectas | 3 | 0 | 3 | 0 | 2 | 3 | 1 |
| Apoyo a víctimas directas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Servicios complementarios | 3 | 3 | 0 | 1 | 0 | 0 | 3 |
| Vinculaciones interinstitucionales | 3 | 1 | 0 | 2 | 3 | 1 | 3 |
| Total | 9 | 4 | 3 | 3 | 5 | 4 | 7 |
| Impacto a largo plazo | 2.25 | 1 | 0.75 | 0.75 | 1.25 | 1 | 1.75 |

Escala: 0 (Nulo), 1 (Menor), 2 (Intermedio), 3 (Mayor)

Fuente: Elaboración propia.

4.3 Ficha de Generación de Valor Público

La lógica de intervención del programa es la siguiente:

| INSUMOS | ACTIVIDADES | PRODUCTOS | RESULTADOS | EFFECTOS |
|---|---|---|---|---|
| <p>*Recursos humanos</p> <p>*Recursos financieros</p> | <ul style="list-style-type: none"> Recepción de oficio de Fiscalía del estado/Recomendación o medida cautelar de la CEDHJ Solicitud de información por nota periodística. Recepción y validación de documentación visita domiciliar o entrevista virtual Acreditación de identidad de la Persona Cuidadora Manifestación de la persona Cuidadora Reconocimiento de carácter de la persona beneficiaria | <ul style="list-style-type: none"> Las hijas e hijos víctimas indirectas utilizan el apoyo para avanzar en sus diferentes grados académicos las hijas e hijos víctimas indirectas y las víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa y sus hijas e hijos, cuando derivado del hecho delictivo, la víctima directa tenga secuelas discapacitantes que impidan su autonomía y desarrollo reciben atención interinstitucional y servicios complementarios para cubrir necesidades materiales e inmateriales | <ul style="list-style-type: none"> las hijas e hijos, víctimas indirectas permanecen en el sistema educativo las hijas e hijos víctimas indirectas y víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa y sus hijas e hijos, cuando derivado del hecho delictivo, la víctima directa tenga secuelas discapacitantes que impidan su autonomía y desarrollo atienden sus necesidades materiales e inmateriales | <p>Se contribuye a la restitución de derechos de hijas e hijos víctimas indirectas de los delitos de feminicidio e inducción o ayuda al suicidio feminicida y víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa y sus hijas e hijos, cuando derivado del hecho delictivo, la víctima directa tenga secuelas discapacitantes que impidan su autonomía y desarrollo</p> |

Fuente: Elaboración Propia